



INFORME PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

La Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-la Mancha, establece que las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha ordenan sus puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades de los servicios y con el objetivo de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos.

Por su parte, el artículo 4.2 del Decreto 161/1989, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo reservados al personal funcionario y eventual de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que el procedimiento para la modificación o supresión de puestos se iniciará por la Secretaria General o Secretaria General Técnica de la Consejería correspondiente, que remitirá a la Dirección General de la Función Pública la propuesta de modificación.

A tenor de lo manifestado, y en este contexto indicado, se plantea una propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, al objeto de adecuar la misma a las nuevas demandas organizativas que se plantean, así como de gestión del trabajo, en los siguientes términos:

Dirección General de Programas de Empleo

Los nuevos retos en materia de empleo que se plantean desde inicios de esta legislatura implican la puesta en marcha de nuevos planes estratégicos, destinados a colectivos especialmente sensibles y en los que debemos seguir poniendo nuestro esfuerzo para aumentar su empleabilidad: jóvenes, mujeres, personas discapacitadas y el colectivo de mayores de 50 años. Ello exige la puesta en marcha de nuevos programas de incentivación al empleo y la adopción de medidas especiales para cada colectivo, e incluso para diferentes grupos con casuísticas diversas dentro de cada uno de los colectivos especificados, y que atiendan a sus problemas estructurales, lo cual inevitablemente implicará un aumento de los programas de empleo a gestionar.

A tenor de lo manifestado, se propone la modificación **de la plaza código 02482a, denominada Técnico/a Superior de Apoyo**, que está adscrita funcionalmente a la coordinación de empleo, y gestionando directamente programas de líneas de ayuda de subvención dirigidas al conjunto de centros especiales de empleo de la región, las cuales afectan a más de 3.700 trabajadores con discapacidad y a un centenar de centros registrados. Cuenta con un presupuesto anual que supera veinte millones de euros. La dirección de esta actuación en los centros especiales de empleo, así como la coordinación de las actividades a realizar, la interlocución con la administración estatal, la elaboración de normativa y la planificación de programas y actuaciones administrativas a realizar en materia de integración laboral de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo, exige esta propuesta de modificación de la plaza indicada, que pasaría a ser una jefatura de servicio, dotando a su titular de capacidad para adoptar y firmar resoluciones y otras decisiones que, en el momento actual, deben ser avaladas por la coordinación de empleo, lo que es una pérdida evidente de operatividad en el conjunto de funcionamiento de la dirección general.





La modificación se plantea en los siguientes términos:

Denominación: ***Jefe/a de Servicio de Centros Especiales de Empleo.***

Grupo: A1

Nivel de Complemento de Destino: 28

Complemento Específico: 23.880,72€

Forma de provisión: Libre Designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Jornada: PD.

Área funcional: A008 de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 161/1989, de 28 de diciembre.

Dependencia: Dirección General de Programas de Empleo.

Localidad: Toledo.

Funciones:

Dirección, coordinación y control de las actuaciones y actividades en materia de fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo. Gestión administrativa y económica de incentivos al empleo de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo. Dirección y coordinación del registro de centros especiales de empleo. Proponer, elaborar e informar disposiciones jurídicas, programas o planes de actuación en materia de centros especiales de empleo. Coordinación a nivel regional de la gestión administrativa y presupuestaria de las acciones desarrolladas en materia de fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado protegido de trabajo. Justificación de ayudas financiadas por fondos estatales y FSE.

En la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral, cuyas competencias son establecidas en el Decreto de 79/2019 de 16/07/2019 por el que se establece la estructura orgánica y se fijan la competencia de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el que se atribuye a la misma la administración del FSE y las redes transeuropeas en materia de formación y empleo.

A través de este mandato, y de acuerdo con la normativa europea de aplicación, Reglamento de Disposiciones Comunes¹ así como el Reglamento que regula el Fondo Social Europeo² la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha cuenta para el periodo de programación 2014/2020 con dos Programas Operativos, el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla – La Mancha 2014-2020 y el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla – La Mancha 2014-2020.

En el marco de dichos Programas Operativos, la Viceconsejería de Empleo , Dialogo Social y Bienestar Laboral en virtud de los Acuerdos de atribución de funciones de fecha 09 de febrero 2019 para los dos programas actúa como Organismo Intermedio por delegación de la Autoridad de Gestión (Actualmente dicha autoridad recae en la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, adscrita al Ministerio de Empleo y Seguridad Social) de

1 REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo

2 REGLAMENTO (UE) N° 1304/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1081/2006 del Consejo.





acuerdo con lo previsto en el artículo 123.6 del Reglamento de Disposiciones Comunes), a tal efecto se asignan las siguientes funciones relativas a ambos Programa Operativos:

GESTIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO Y SELECCIÓN DE OPERACIONES.

- Elaborar procedimientos y criterios de selección de operaciones adecuados que aseguren la contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente, sean transparentes y no discriminatorios y recojan los principios de igualdad de oportunidades y de desarrollo sostenible.
- Seleccionar operaciones de conformidad con los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento³.
- Garantizar que no se han seleccionado operaciones que han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de la solicitud de financiación de los Beneficiarios al Organismo Intermedio, o en su caso a la AG⁴
- Garantizar que una operación seleccionada se circunscribe al ámbito del Fondo y a la categoría de intervenciones del Programa, de forma que se cumplen los criterios de selección⁵.
- Cerciorarse de que si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación al Organismo Intermedio, se ha cumplido la normativa de la Unión y nacional aplicable a la operación⁶.
- Garantizar que las operaciones seleccionadas para recibir ayuda del Fondo no incluyen actividades que hayan sido o debieran haber sido objeto de un procedimiento de recuperación a raíz de la relocalización de una actividad productiva dentro de la UE.⁷
- Proporcionar al beneficiario/a un documento con las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial, los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución⁸, así como el método que deberá aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago de la subvención⁹.
- Cerciorarse de que el beneficiario/a tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones antes de aprobar la operación¹⁰.
- Proporcionará a los beneficiarios/as las orientaciones adecuadas para la ejecución y puesta en marcha de los procedimientos de gestión y control que sean necesarios para el buen uso de los Fondos.

SISTEMA DE REGISTRO Y ALMACENAMIENTO INFORMATIZADO DE DATOS¹¹

- Disponer de un sistema para el registro y almacenamiento informatizado de los datos de cada operación necesarios para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría, incluyendo datos sobre cada participante cuando proceda.

³ De conformidad con el artículo 125.3.a del RDC.

⁴ De conformidad con el artículo 65.6 del RDC.

⁵ De conformidad con el artículo 125.3.b del RDC.

⁶ De conformidad con el artículo 125.3.e del RDC.

⁷ De conformidad con el artículo 125.3.f del RDC.

⁸ De conformidad con el artículo 125.3.e del RDC.

⁹ De conformidad con el artículo 67.5 del RDC.

¹⁰ De conformidad con el artículo 125.3.d del RDC.

¹¹ De conformidad con el artículo 125.2 del RDC.





- Garantizar que los datos se recogen, registran y almacenan en el sistema y que los datos sobre indicadores estén desglosados por género cuando así lo exijan los anexos I y II del Reglamento del FSE.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.¹²

- En relación con la estrategia de comunicación¹³:

Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la estrategia de comunicación en el ámbito de sus competencias, atendiendo los requerimientos reglamentarios.

Velar por el establecimiento de un sitio o un portal Web que proporcione información sobre los Programas Operativos, incluida la información sobre el calendario de ejecución del mismo y los procesos de consulta pública relacionados.

Designar a una persona encargada de la información y la comunicación a nivel de Programa Operativo

- Organizar, al menos, las siguientes medidas de información y comunicación reglamentariamente exigibles:

Exponer el emblema de la Unión en sus instalaciones.

Ofrecer ejemplos de operaciones.

Actualizar la información sobre la ejecución de los Programas Operativos, incluyendo, si procede, sus principales logros.

- Medidas de información para los beneficiarios

Informar a los beneficiarios/as de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada¹⁴.

Facilitar herramientas de información y comunicación para ayudar a los beneficiarios a cumplir sus obligaciones recogidas en la sección 2.2, Anexo XII del RDC.

- Medidas de información para los beneficiarios/as potenciales.

Informar a los beneficiarios/as potenciales sobre las oportunidades de financiación conforme a los programas operativos, y más concretamente:

Garantizar que la estrategia y los objetivos de los Programas Operativos y las oportunidades de financiación a través de la ayuda conjunta de la Unión y del Estado miembro se difundan ampliamente a los beneficiarios/as potenciales y a todas las partes interesadas, junto con información detallada del apoyo financiero procedente de los Fondos en cuestión.

Asegurarse de que los posibles beneficiario/ass tengan acceso a la información pertinente y, cuando proceda, actualizada, sobre al menos lo siguiente: las oportunidades de financiación y el inicio de las convocatorias de solicitudes; las condiciones de subvencionabilidad del gasto para poder obtener financiación en el marco de un Programa Operativo; la descripción de los procedimientos utilizados para examinar las solicitudes de financiación y los plazos correspondientes; los criterios de selección de las operaciones que se van a financiar; los contactos a nivel nacional, regional o local que pueden facilitar información sobre los programas operativos; la responsabilidad de los beneficiarios potenciales de informar al público del propósito de la operación y del apoyo prestado por los Fondos a la operación, con arreglo al punto 2.2 del Anexo XII del RDC.

Podrá solicitar a los beneficiarios/as potenciales que propongan en sus solicitudes actividades de comunicación indicativas, proporcionales al tamaño de la operación.

¹² De conformidad con los artículos 110, 115 a 117 y Anexo XII del RDC.

¹³ Esta delegación se refiere a los Programas Regionales. Si en el Programa regional se designara más de un Organismo Intermedio, esta competencia se delegará en el OI-Coordinador. Los OOI de los Programas Nacionales, o en los Programas Regionales con más de un OI con funciones Delegadas, los OI que no sean coordinador, facilitarán a la AG o al OI-coordinador el cumplimiento de dichas funciones y velarán por el cumplimiento en su ámbito y respecto de los beneficiarios dependientes de su esquema organizativo

¹⁴ de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del RDC.





□ Medidas de Información y Comunicación dirigidas al público.

Dar a conocer a los ciudadanos de la Unión el papel y los logros de la política de cohesión y de los Fondos por medio de acciones de información y comunicación sobre los resultados y el impacto de los programas operativos y las operaciones.

Asegurarse de que las medidas de información y comunicación se aplican de conformidad con la estrategia de comunicación del correspondiente programa, procurando que esas medidas tengan la mayor cobertura mediática posible, y recurriendo a las herramientas y métodos de comunicación más adecuados.

Velar, cuando proceda y de acuerdo con la legislación y prácticas nacionales, por la participación en las medidas de información y comunicación de los siguientes organismos:

- los interlocutores a los que se refiere el artículo 5 del RDC
- los centros de información sobre Europa, oficinas de representación de la Comisión y Oficinas de información del Parlamento Europeo en el Estado miembro
- las instituciones de educación e investigación.

COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

- Formar parte de su composición.

INFORMES DE EJECUCIÓN¹⁵.

- Colaborar con la AG, en todo aquello que sea necesario en el ámbito de sus competencias para el correcto desarrollo del plan de evaluación de los Programas Operativos.

EVALUACIÓN.

- Colaborar con la Autoridad de Gestión en todo aquello que sea necesario en el e ámbito de sus competencias para el correcto desarrollo del plan de Evaluación de los Programas Operativos.

GESTIÓN Y CONTROL FINANCIERO

- Verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado y que el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado por ellos y cumple la legislación UE y nacional aplicable, las condiciones de los Programas Operativos y las condiciones para el apoyo a la operación (art. 125.4.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013). Asimismo, se asegurará de que no exista doble financiación del gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación.
- Asegurarse de que las verificaciones anteriores incluyen los siguientes procedimientos:
 - Verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios (art. 125.5.a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013)
 - Verificaciones sobre el terreno de las operaciones, cuya frecuencia y alcance serán proporcionales al importe del apoyo público dado a la operación y al nivel de riesgo identificado por dichas verificaciones y por las auditorías de la Autoridad de Auditoría en relación con el sistema de gestión y control (art. 125.5.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013). Podrá utilizarse para ello un método de muestreo que garantice la representatividad de las mismas.
- Cuando el Organismo Intermedio sea también beneficiario en el marco de los Programas Operativos, deberá quedar garantizada la adecuada separación de funciones¹⁶.

El Organismo Intermedio deberá llevar a cabo las siguientes funciones:

- Garantizar que los beneficiarios que participan en la ejecución de las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables realmente afrontados dispongan

¹⁵ De conformidad con el artículo 125 del RDC

¹⁶ De conformidad con el artículo 125.7 del RDC





de un sistema de contabilidad independiente o bien asignen un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación¹⁷.

- Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos identificados¹⁸
- Establecer procedimientos que garanticen que se dispone de todos los documentos sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, de acuerdo con los requisitos del art. 72, letra g del RDC.¹⁹
- Garantizar el cumplimiento del artículo 140 del RDC velando por que todos los documentos justificativos sobre las operaciones estén a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo.
- Adoptar las medidas necesarias en caso de interrupción de pagos al objeto de subsanar el problema²⁰.
- En caso de liberación de compromisos:

Presentar observaciones o manifestar el acuerdo respecto al importe que vaya a liberarse según la correspondiente comunicación de la Comisión Europea.²¹

Presentar un plan financiero revisado para el ejercicio financiero de que se trate y que detalle el importe del ayuda deducido para una o varias prioridades del programa, contemplando, en su caso la asignación por cada Fondo y categoría de región.

Para poder realizar las actuaciones atribuidas, la Viceconsejería de Empleo, Dialogo Social y Bienestar Laboral como Organismo Intermedio deberá llevar a cabo **labores de coordinación y seguimiento de las distintas actuaciones** sujetas a cofinanciación, gestionadas por los siguientes beneficiarios con rango de Dirección General.

Para el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla – La Mancha 2014-2020

CODIGO	CONSEJERÍA	ENTIDAD BENEFICIARIA
2705	CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL	Dirección General de Acción Social
2704		Dirección General de Mayores y D.G Discapacidad
1908	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO	Dirección General de Programas de Empleo
1904		Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social
1903		Viceconsejería de Empleo ,Dialogo Social y Bienestar Laboral
1805		Dirección General de Inclusión Educativa y Programas
1807	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación
1802		Secretaría General
7001	VICEPRESIDENCIA	Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Programa Operativo de Empleo Juvenil

CODIGO	CONSEJERÍA	ENTIDAD BENEFICIARIA
1908	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO	Dirección General de Programas de Empleo
1904		Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social
1903		Viceconsejería de Empleo , Dialogo Social y Bienestar Laboral
1805		Dirección General de Inclusión Educativa y Programas
1807	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación
1802		Secretaría General

Desde un punto de vista de las líneas de actuaciones, que actualmente están incluidas en el marco de ambos programas operativos, y sobre las cuales se pueden lanzar convocatorias/contratos/

17 De conformidad con el artículo 125.4.b del RDC

18 De conformidad con el artículo 125.4.c del RDC.

19 De conformidad con el artículo 125.4.d del RDC

20 De conformidad con el artículo 125.4.d del RDC

21 De conformidad con el artículo 88.3 del RDC





acciones de gestión directa²² se computa un total de 43 actuaciones en el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla – La Mancha 2014-2020 así como 10 actuaciones en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, sobre las cuales se llevan a cabo las funciones delegadas por la Autoridad de Gestión de ambos Programas.

De igual modo en la gestión y coordinación de los programas operativos a través del sistema de seguimiento de las operaciones se lleva cabo, por un lado un seguimiento de cada una de las operaciones, así como sus correspondientes proyectos y pagos, y por otro lado un procedimiento de verificación de la gestión de dichos proyectos con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125.3 del Reglamento de Disposiciones Comunes, debiendo de respetarse el principio de separación de funciones entre el órgano que lleva a cabo la gestión de proyectos y el órgano que lleva a cabo las Verificaciones Administrativas de los mismos, estando actualmente dichas funciones dentro de una misma unidad Administrativa.

De igual modo en el ámbito del FSE las distintas Direcciones Generales actúan como beneficiarias de operaciones cofinanciadas salvo en el caso de aquellas operaciones que están sometidas a regímenes de ayudas de estado incluidos mínimos, siendo en este caso, las empresas que reciben las ayudas las entidades beneficiarias, a tal efecto esto conlleva que se debe de crear en dicho ámbito una separación de funciones claras entre la gestión de la Dirección General y la Verificación de la misma.

De acuerdo con lo anterior, se desprende claramente por un lado la función de coordinación regional del Fondo Social Europeo, a través de la cual se deben coordinar las actuaciones y sus correspondientes operaciones de un total de 10 órganos directivos de la administración regional, enclavados en 3 Consejerías, y el Instituto de la Mujer.

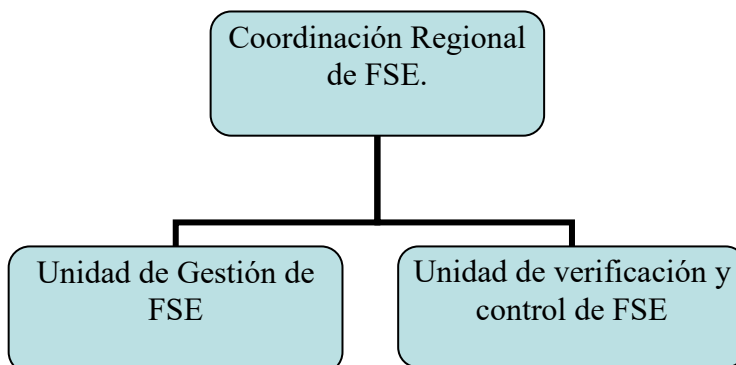
Por otro lado, con el objeto de dar cumplimiento al principio de separación de funciones recogido en el artículo 72 apartado b) del Reglamento de Disposiciones Comunes entre la gestión y control de los Programas Operativos cofinanciados se establece la necesidad de crear unidades diferenciadas en el ámbito de la Viceconsejería de Empleo, Dialogo Social y Bienestar Laboral.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL ORGANISMO INTERMEDIO Y ESPECIFICACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DEL ORGANISMO INTERMEDIO.

Para dar cumplimiento a la realidad descrita anteriormente (coordinación Regional, observancia del principio de separación de funciones) se establece la siguiente estructura necesaria para la correcta gestión del Fondo Social Europeo en el ámbito de Castilla-La Mancha.

²² A modo de ejemplo se establece la actuación, 8.1.3.1 Fomento de la contratación indefinida, publicándose cada una convocatoria con dicho objeto, siendo cada convocatoria, una operación diferenciada.





En relación con la atribución de funciones de cada una de las unidades se establecen las siguientes:

Coordinación Regional de FSE

Corresponde a la Coordinación Regional de FSE, los siguientes cometidos.

- Elaboración y desarrollo de la **documentación estratégica** necesaria para la correcta aplicación de las distintas formas de intervención de FSE en Castilla-La Mancha, (Propuesta de Programa Operativo, sistemas de Gestión y Control, Estrategia de comunicación, Plan de Evaluación...etc.).
- **Coordinación de las distintas unidades de la Administración Regional** para la correcta implementación de los documentos estratégicos del FSE en Castilla-La Mancha.
- **Interlocución con la Autoridad de Gestión**, Autoridad de Gestión y demás órganos de la AGE en el ámbito de la gestión del FSE en Castilla-La Mancha.
- Proporcionar a las distintas unidades de Gestión, Verificación y Control las **orientaciones adecuadas para la ejecución y puesta en marcha de los procedimientos de gestión y control** que sean necesarios para el buen uso de los Fondos.
- Diseño e implementación de un **sistema para el registro y almacenamiento informatizado de los datos** de cada operación necesarios para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría, incluyendo datos sobre cada participante cuando proceda.
- Coordinar las funciones necesarias para la elaboración del **Informe Anual de Ejecución** de los Programas Operativos del FSE.
- Formar parte el **Comité de seguimiento** de los Programas Operativos del FSE en el ámbito regional, así como elaborar la documentación necesaria para el correcto funcionamiento del mismo, en los términos establecidos por la Autoridad de Gestión.
- Colaborar con la Autoridad de Gestión en el diseño, implementación y seguimiento de desarrollo de las **evaluaciones** del FSE en Castilla-La Mancha.
- Establecer procedimientos que garanticen que se dispone de todos los documentos sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, de acuerdo con los requisitos del art. 72, letra g del RDC.²³
- Garantizar el cumplimiento del artículo 140 del RDC velando por que todos los documentos justificativos sobre las operaciones estén a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo
- Aquellas otras tareas y funciones relacionadas con el FSE y no asignadas a la Unidad de Gestión o Unidad de Verificación y Control.

²³ De conformidad con el artículo 125.4.d del RDC





Unidad de Gestión de FSE

Corresponde a la Unidad de Gestión del FSE, la gestión de los Programas Operativos del FSE y concretamente siguientes cometidos.

- Seguimiento del **proceso de tratamiento de operaciones, proyectos y gastos**, así como sus correspondientes cheques realizado por parte de las distintas Direcciones Generales/Beneficiarios/as en el ámbito del Sistema de Seguimiento del Organismo Intermedio.
- **Análisis de las Solicitudes de Financiación** presentadas por parte de las distintas Direcciones Generales de cara a garantizar la correcta selección de operaciones de conformidad con los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento.
- Garantizar que en el proceso de selección de operaciones es acorde a los principios establecidos en el artículo 125 del Reglamento de Disposiciones Comunes desarrollado a través de los sistemas de gestión y control establecidos para cada uno de los Programas Operativos.
- Proponer al titular del órgano directivo la **selección de las operaciones** mediante un documento con las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial, los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución²⁴, así como el método que deberá aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago de la subvención para su remisión a la Dirección General correspondiente.
- Asumir el **rol de beneficiario** en las operaciones que sean gestionadas directamente por la Viceconsejería de Empleo y Relaciones Laborales en calidad de Organismo Intermedio.
- Llevar a cabo las implementaciones de las Verificaciones in situ, mediante la comprobación de la realidad de la operación, la entrega del producto o prestación del servicio de proyectos correspondientes a operaciones seleccionadas en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo.
- Coordinar la recogida de indicadores asociados a las operaciones FSE en términos de garantizar que los datos se recogen, registran y almacenan en el sistema y que los datos sobre indicadores estén desglosados por género cuando así lo exijan los anexos I y II del Reglamento del FSE
- Garantizar el cumplimiento de las normas relativas a la Implementación de las medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos identificados
- Seguimiento e implementación de la estrategia de comunicación de los Programas operativos del FSE.

Unidad de Verificación y Control de FSE.

Corresponde a la Unidad de Verificación y Control, los siguientes cometidos.

- Llevar a cabo las **implementaciones de las Verificaciones Administrativas** de todas las Solicitudes de reembolso presentadas al Organismo Intermedio por parte de los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Disposiciones Comunes, así como lo desarrollado en los sistemas de Gestión y Control de los Programas Operativos.
- Llevar a cabo el **seguimiento de los controles** realizado por parte de la Autoridad de Auditoria u otros órganos de control de ámbito nacional o europeo sobre el conjunto de operaciones, proyectos y que hayan sido certificados en el ámbito de los Programas Operativos de cara a la subsanación de las eventuales incidencias puestas de manifiesto que supongan una minoración de la financiación regional.
- Garantizar el cumplimiento de las normas relativas a la Implementación de las **medidas antifraude** eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos identificados
- Adoptar las **medidas necesarias en caso de interrupción de pagos** al objeto de subsanar el problema²⁵. En caso de liberación de compromisos:

²⁴ De conformidad con el artículo 125.3.c del RDC.

²⁵ De conformidad con el artículo 125.4.d del RDC





- Presentar observaciones o manifestar el acuerdo respecto al importe que vaya a liberarse según la correspondiente comunicación de la Comisión Europea.²⁶
- Presentar un plan financiero revisado para el ejercicio financiero de que se trate y que detalle el importe del ayuda deducido para una o varias prioridades del programa, contemplando, en su caso la asignación por cada Fondo y categoría de región.
- **Coordinación de las visitas de control**, que los órganos nacionales y/o comunitarios con competencia en esa materia realicen al Organismo Intermedio o a los beneficiarios.

El Organismo Intermedio, en su condición de unidad de Administración Regional, dispone de la preceptiva Relación de Puestos de Trabajo, como catálogo de puestos dotados presupuestariamente, así como las características de los mismos. Actualmente la plantilla está formada por 9 puestos de trabajo adscritos a la unidad de Fondo Social Europeo dependiente de la Viceconsejería de Empleo, Dialogo Social y Bienestar Laboral.

Son los siguientes.

- Jefe de Servicio FSE nivel 28.
- Cuatro Jefaturas de Sección de nivel 25.
- Una Jefatura de Sección Administrativa nivel 22.
- Tres jefaturas de Negociado nivel 17.

Vistas la necesidades actuales del Organismo Intermedio, teniendo en cuenta la realidad de las funciones desempeñadas, las orientaciones de las guías de la Comisión Europea, así como las indicaciones de las Autoridades de Gestión y considerando que la actual plantilla resulta insuficiente para atender el incremento de la gestión derivada de la coordinación de nuevas formas de intervención y con el objeto de atender a los nuevos compromisos y funciones asignadas al Organismo Intermedio, **se propone la siguiente modificación:**

. Supresión de la plaza de Jefe/a de Servicio del Fondo Social Europeo, Nivel 28 y la creación de la plaza de Coordinador/a Regional de FSE Nivel 29, con las siguientes características:

Denominación: **Coordinador/a Regional de FSE**

Grupo: A1

Nivel de Complemento de Destino: 29

Jornada: PD

Forma de provisión: Libre Designación artículo 70 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Área funcional: A008 de conformidad con el Decreto 161/1989, de 28 de diciembre.

Complemento Específico: 26.758,32€

Dependencia: Viceconsejería de Empleo, Dialogo Social y Bienestar Laboral.

Localidad: Toledo

Funciones: Elaboración y desarrollo de la documentación estratégica necesaria para la correcta aplicación de las distintas formas de intervención de FSE en Castilla-La Mancha, (Propuesta de Programa Operativo, sistemas de Gestión y Control, Estrategia de comunicación, Plan de Evaluación...etc.); coordinación de las distintas unidades de la Administración Regional para la correcta implementación de los documentos estratégicos del FSE en Castilla-La Mancha; Interlocución con la

²⁶ De conformidad con el artículo 88.3 del RDC





Autoridad de Gestión, Autoridad de Gestión y demás órganos de la AGE en el ámbito de la gestión del FSE en Castilla-La Mancha; Proporcionar a las distintas unidades de Gestión, Verificación y Control las orientaciones adecuadas para la ejecución y puesta en marcha de los procedimientos de gestión y control que sean necesarios para el buen uso de los Fondos; Diseño e implementación de un sistema para el registro y almacenamiento informatizado de los datos de cada operación necesarios para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría, incluyendo datos sobre cada participante cuando proceda; Coordinar las funciones necesarias para la elaboración del Informe Anual de Ejecución de los Programas Operativos del FSE; Formar parte el Comité de seguimiento de los Programas Operativos del FSE en el ámbito regional así como elaborar la documentación necesaria para el correcto funcionamiento del mismo, en los términos establecidos por la Autoridad de Gestión; Colaborar con la Autoridad de Gestión en el diseño, implementación y seguimiento de desarrollo de las evaluaciones del FSE en Castilla-La Mancha.; Establecer procedimientos que garanticen que se dispone de todos los documentos sobre el gasto, las verificaciones y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada, de acuerdo con los requisitos del art. 72, letra g del RDC. Garantizar el cumplimiento del artículo 140 del RDC velando por que todos los documentos justificativos sobre las operaciones estén a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo y Aquellas otras tareas y funciones relacionadas con el FSE y no asignadas a la Unidad de Gestión o Unidad de Verificación y Control.

. Creación de una Jefatura de unidad administrativa, con las siguientes características:

Denominación: *Jefe/a de Servicio de Verificaciones y Control*

Grupo: A1

Nivel de Complemento de Destino: 28

Jornada: PD

Forma de provisión: Libre Designación artículo 70 de la Ley 472011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Área funcional: A004

Complemento Específico: 23.880,72€

Área funcional. A008 de conformidad con el Decreto 161/1989, de 28 de diciembre.

Dependencia: Viceconsejería de Empleo, Dialogo Social y Bienestar Laboral.

Localidad: Toledo

Funciones: Llevar a cabo las implementaciones de las Verificaciones Administrativas de todas las Solicitudes de reembolso presentadas al Organismo Intermedio por parte de los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Disposiciones Comunes, así como lo desarrollado en los sistemas de Gestión y Control de los Programas Operativos; Llevar a cabo el seguimiento de los controles realizados por parte de la Autoridad de Auditoría u otros órganos de control de ámbito nacional o europeo sobre el conjunto de operaciones, proyectos que hayan sido certificado en el ámbito de los Programas Operativos de cara a la subsanación de las eventuales incidencias puestas de manifiesto que supongan una minoración de la financiación regional; Garantizar el cumplimiento de las normas relativas a la Implementación de las medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos identificados: Adoptar las medidas necesarias en caso de interrupción de pagos al objeto de subsanar el problema y Coordinación de las visitas de control, que los órganos nacionales y/o comunitarios con competencia en esa materia que realicen al Organismo Intermedio o a los beneficiarios/as.





FORMA DE FINANCIACIÓN

La forma de financiación viene determinada en el Reglamento de Disposiciones Comunes que prevé que los Programas Operativos de aplicación establezcan un eje de Asistencia Técnica, el cual tiene como principales objetivos “Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas mínimas de error”, “Realizar Estudios y evaluaciones de calidad para medida la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo” y “Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes de los Programas Operativos y puedan actuar en consecuencia”, siendo admisible la imputación de costes de personal de las unidades que pertenecen a los Organismos Intermedios.

En relación con Castilla-La Mancha, están programados los correspondientes ejes de Asistencia Técnica, los cuales tiene un porcentaje de cofinanciación del 80% del total de los gastos certificados.

Programa Operativo	Eje de Asistencia Técnica	Coste Total Programado	Tasa de cofinanciación.	Ayuda a percibir.
Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla – La Mancha 2014-2020	Si	4.625.000	80%	3.700.000
Programa Operativo de Empleo Juvenil.	Si	1.990.805	80%	1.592.644
Importe Total		6.615.805	80%	5.292.644

La presente propuesta si bien supone un incremento del número de puestos asignados al área de fondos comunitarios y concretamente del FSE pretende adecuarse a la realidad de las funciones actualmente desarrolladas, así como las necesidades que demandan los nuevos reglamentos para la correcta y adecuada gestión de los fondos comunitarios y concretamente del FSE en Castilla-La Mancha. Asimismo, el coste de la misma es objeto de cofinanciación a través de los correspondientes Programas Operativos de aplicación mediante el Eje de Asistencia Técnica, teniendo el mismo un impacto mínimo en el incremento del Gasto Público.

Por consiguiente, y en base a la competencia establecida en el artículo 47 de la Ley 7/2019, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020, se solicita iniciación de la modificación de la relación de puestos de trabajo de funcionarios/as indicada.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA
DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
Rafael Ariza Fernández

